



San Vicente de Chucurí, Santander **14 ABR 2026**

Doctor
OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado Alcalde

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para el **"DEMARCACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"**, y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

La demarcación y establecimiento de señales de tránsito en el municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, constituye una necesidad prioritaria para garantizar la seguridad vial, la movilidad eficiente y el cumplimiento de la normatividad nacional en materia de tránsito. El municipio enfrenta actualmente deficiencias en la señalización horizontal y vertical, lo que genera riesgos de accidentalidad, congestión vehicular y dificultades en la orientación de peatones y conductores. Actualmente, se evidencian deficiencias en la señalización horizontal y vertical, lo que genera riesgos para peatones, ciclistas y conductores, además de dificultades en la regulación del flujo vehicular.

1. Fundamentos Técnicos

- La señalización vial es un elemento esencial de la infraestructura de transporte, pues orienta, regula y advierte a los usuarios de la vía.
- La ausencia o deterioro de demarcaciones horizontales y señales verticales incrementa la probabilidad de accidentes de tránsito, especialmente en zonas escolares, intersecciones y vías de alto flujo.
- La intervención permitirá la demarcación de pasos peatonales, líneas de carril, zonas de parqueo y la instalación de señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas, ajustadas a las condiciones locales.
- Se aplicarán los lineamientos del Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Colombia (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte), garantizando uniformidad y cumplimiento de estándares técnicos.

2. Fundamentos Jurídicos





- El proceso se enmarca en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación estatal en Colombia.
- La modalidad de mínima cuantía se justifica conforme al artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido para esta modalidad.
- La contratación busca garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, asegurando la selección objetiva del contratista.
- La señalización vial es una obligación de las autoridades municipales en el marco de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), que establece la responsabilidad de los entes territoriales en la regulación y control del tránsito.

3. Fundamentos Sociales

- La comunidad de San Vicente de Chucurí demanda mejores condiciones de seguridad vial, especialmente en sectores escolares, zonas de alta afluencia peatonal y vías principales.
- La intervención contribuirá a la reducción de la accidentalidad, mejorando la calidad de vida de los habitantes y fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión pública.
- El proyecto tiene un impacto directo en la protección de la vida y la integridad de los usuarios de la vía, lo que lo convierte en una inversión socialmente prioritaria.

4. Impacto Esperado

- Reducción de la accidentalidad en puntos críticos del municipio.
- Mejora en la movilidad y organización del tránsito vehicular y peatonal.
- Cumplimiento de la normatividad nacional en materia de señalización y seguridad vial.
- Fortalecimiento institucional, al atender una necesidad prioritaria de la comunidad mediante un proceso transparente y eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander presenta actualmente dificultades en materia de movilidad, organización del tránsito y uso adecuado del espacio público, especialmente en el área urbana y zonas de mayor afluencia vehicular y peatonal. En la actualidad se evidencia un estacionamiento desordenado de vehículos particulares, motocicletas y automóviles, los cuales permanecen estacionados durante largos periodos de tiempo en vías públicas sin ningún tipo de regulación o señalización clara.

Esta situación genera afectaciones en la circulación vehicular, disminuye la disponibilidad de espacios para estacionamiento temporal y dificulta el acceso a zonas comerciales, institucionales y turísticas del municipio. De igual manera, se ha identificado que, durante los periodos de mayor afluencia de visitantes y turistas, estos no encuentran espacios habilitados para estacionar sus vehículos, debido a que muchos de los lugares son ocupados de manera permanente.

Así mismo, la ausencia de demarcación vial y señalización vertical adecuada impide establecer





zonas específicas para estacionamiento regulado, paradas de transporte público, zonas de carga y descarga, y áreas destinadas para estacionamiento temporal, lo que contribuye al desorden en la movilidad y al uso inadecuado del espacio público.

En este sentido, se hace necesario implementar acciones que permitan mejorar la organización del tránsito y optimizar el uso de las vías urbanas mediante la demarcación horizontal con pintura epóxica vial y la instalación de señales verticales de tránsito, que permitan definir claramente zonas de parqueo regulado (zonas azules), paradas de bus, zonas de carga y descarga, así como demás señalización necesaria para orientar a conductores y peatones.

La ejecución de estas actividades contribuirá al fortalecimiento de la seguridad vial, a la organización del tránsito, al mejor aprovechamiento del espacio público y al mejoramiento de la movilidad en el municipio, beneficiando tanto a los habitantes como a los visitantes que llegan al territorio.

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe adquirir los siguientes suministros, para así poder realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance de este.

1	PINTURA Y SEÑALES VERTICALES	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	SUMINISTRO E INTALACION DE PINTURA EPOXYCA VIAL ANCHO DE 12CM.	ML	1.851,00
1.2	SUMINISTRO E INTALACION SUMINISTRO E INTALACION PINTURA EPOXYCA VIAL	M2	109,40
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO	UND	6,00

NOTA: LAS CANTIDADES DE LOS EMENTOS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR SERAN REQUERIDOS AL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA NECESIDAD PRESENTADA POR LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones





5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS.

6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS. Nota: En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva.
	ESPECÍFICA	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 60% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de





Contrato de suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 5 de 7
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la





Contrato de suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 6 de 7
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación.
- H. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

6. PERFIL

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.





Contrato de suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 12 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS**, lo que se cumpla primero, a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el Municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo a los numerales descritos a continuación: Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00224 de fecha 03 de febrero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, a los numerales descritos a continuación:

Rubro presupuestal	Fuente de financiación	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.005.24.24 09.2409013.01	MULTAS DE TRANSITO	Realizar acciones para garantizar la señalización horizontal en las vías municipales.	\$ 50.000.000

Atentamente,


LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno
Proyecto: Cristhian R - Abogado
Revisó y Aprobó: LUZ H-SGG

